



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

## ACTA No. 01102024 – MONITOREO SGP-APSB

### DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 01 de octubre del 2024
HORA:	De 3:30 a 3:30 p.m horas
LUGAR:	Reunión virtual por teams
ASISTENTES:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Municipio de Puerto Leguizamo - Putumayo Jessica Portilla - Planeación en la parte de formulación de proyectos del municipio.</li> <li>- MVCT /VASB – SGP-APSB Diana Alexandra Vega Parra - Profesional especializado DPR – SGP-Líder para departamento de Putumayo Yuliana Alfaro Palacio - Abogada SGP - APSB</li></ul>
INVITADOS:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Municipio de Puerto Leguizamo - Putumayo Jessica Portilla - Planeación en la parte de formulación de proyectos del municipio.</li></ul>

**Objeto:** Dar asistencia técnica al municipio de Puerto Leguizamo Putumayo sobre el manejo de los recursos del SGP – APSB en lo concerniente al radicado MVCT 2024ER0139035 en referencia a la siguiente pregunta realizada por correo electrónico del día 4 de septiembre del 2024: *la empresa de servicios públicos del municipio de Puerto Leguizamo no cuenta con el POIR, solo cuenta con PAA. Es posible que el municipio apruebe proyectos con esta fuente de financiación, dado que se tienen necesidades que atender, o se debe esperar a que la empresa cree el POIR.*

### ORDEN DEL DIA:

1. resolver dudas e inquietudes con respecto a los instrumentos sectoriales



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

## DESARROLLO:

### 1. inquietudes del municipio

Recibimos la comunicación del asunto, a través de la cual solicita aclaración de las herramientas sectoriales en especial el Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR y el Plan Anual de Adquisiciones - PAA con el fin de desarrollar proyectos con fuente de financiación de SGP – APSB, en los siguientes términos:

*"...la empresa de servicios públicos del municipio de Puerto Leguizamo no cuenta con el POIR, solo cuenta con PAA. Es posible que el municipio apruebe proyectos con esta fuente de financiación, dado que se tienen necesidades que atender, o se debe esperar a que la empresa cree el POIR".*

---

**De:** Secretaría de Planeación Municipio de Leguizamo <secretariaplaneacion@puertoleguizamo-putumayo.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 4 de septiembre de 2024 8:17 a. m.  
**Para:** Diana Alexandra Vega Parra <DVega@minvivienda.gov.co>  
**Cc:** Jessika Portilla <ing.jessiportilla25@gmail.com>  
**Asunto:** Aclaración de información Manejo de recursos SGP-Saneamiento Básico

Buenos días Doctora Diana,

En relación a conversaciones adelantadas anteriormente vía telefónica, manifiesto una inquietud, la empresa de servicios públicos del municipio de Puerto Leguizamo, no cuenta con el POIR, solo cuenta con PAA. Es posible que el municipio apruebe proyectos con esta fuente de financiación, dado que se tienen necesidades que atender, o se debe esperar a que la empresa cree el POIR.

Quedamos atentos a la respuesta,

Cordialmente,

1

## La respuesta del MVCT:

Antes de proceder a dar respuesta a su interrogante, le indicamos que la presente comunicación, en cuanto constituye la emisión de un concepto, se otorga en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015. Por lo tanto, es una orientación que no compromete la responsabilidad de este Ministerio y no será de obligatorio cumplimiento o ejecución.

En este contexto, la respuesta suministrada, no tiene la potestad de definir situaciones concretas o particulares, sino que se limita a conceptuar, en términos generales, en relación con las materias de nuestra competencia.



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

De igual manera, es importante mencionar que conforme lo señala el artículo 287<sup>1</sup> de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, razón por la cual este Ministerio no puede entrar a coadministrar las decisiones que adopten las mismas, máxime si se tiene en cuenta que las funciones de esta entidad en materia de agua potable y saneamiento básico, van dirigidas a formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en dicha materia, así como los instrumentos normativos para su implementación, razón por la cual los interrogantes planteados se responderán en el marco de nuestras competencias.

Realizadas las anteriores precisiones procedemos a responder su consulta a partir de las siguientes consideraciones:

### **I. Sobre el Sistema General de Participaciones Para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)**

El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 Constitucionales (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

El inciso 4 del artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2007, señaló en su tenor literal lo siguiente: "*Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.*"

El objetivo de la asignación de los recursos del (SGP-PASB), no es otro que asegurar a la ciudadanía la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto,

---

<sup>1</sup> **ARTICULO 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales."



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

alcantarillado y aseo a cargo de los municipios, distritos y subsidiariamente de los departamentos, en condiciones óptimas de cobertura, calidad y continuidad. En consecuencia, se expidió la Ley 1176 de 2007, la cual desarrollo los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y fijo en sus artículos 10<sup>2</sup> y 11<sup>3</sup> ser financiadas con los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico de los distritos y municipios, respectivamente.

---

<sup>2</sup> **Artículo 10.** Destinación de los recursos para los departamentos. Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin. Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento:

- a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento;
- b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano;
- c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional;
- d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional;
- e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

<sup>3</sup> **Artículo 11.** Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiarios de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
- c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;
- f) Programas de macro y micromedición;
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada;
- h) (Literal modificado por el art. 280 de la Ley 1955 de 2019) Adquisición de los equipos requeridos y pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de categoría 5ª y 6ª que presten directamente estos servicios, conforme a la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, siempre y cuando estos costos no estén incluidos en las tarifas cobradas a los usuarios;
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

**Parágrafo 1.** Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidas en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

**Parágrafo 2.** De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional”.



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

- **Usos de los recursos del (SGP-APSB) para departamentos:**

La destinación de estos recursos por parte de los departamentos debe enmarcarse en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), desarrollar las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 10 de la citada Ley y propender por financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Las actividades financiables con tales recursos deben entenderse en su real acepción recordando siempre que su finalidad es "la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico".

En este sentido, las actividades asociadas al desarrollo de proyectos en materia de agua potable y saneamiento básico en el marco de los (PDA), implican el desarrollo de una multiplicidad tanto de tipos de proyectos como de acciones que se deben desarrollar en el ámbito de tales proyectos, los cuales deberán estar contenidos en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1425 de 2019, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

- **Usos de los recursos del (SGP-APSB) para distritos y municipios:**

El artículo 11 de la ley en mención señala las actividades elegibles con cargo a estos recursos por parte de los distritos y municipios, siempre y cuando las mismas: (i) no sean costeadas por la persona prestadora, producto del contrato de operación suscrito entre municipio(s) y empresa y/o (ii) no sean financiadas a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios o correspondan a obligaciones propias de las empresas prestadoras.

Además, deben aportar al cumplimiento de las metas fijadas en los mismos, en materia de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Sobre el particular, cabe señalar que para el uso de la fuente de recursos (SGP-APSB), la entidad territorial debe tener en cuenta las siguientes precisiones:

- Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los Planes de Desarrollo, en los Planes para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y en los Planes de Inversiones. de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

- El legislador al expedir la Ley 1176 de 2007, no consagró la posibilidad de que los gastos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en los que incurren las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, se sufraguen con los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico de los distritos y municipios.

Lo anterior, aunado a que los costos en los que incurren las personas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo se fundan en los criterios del régimen tarifario consagrado en la Ley 142 de 1994 y la metodología tarifaria señalada por la Comisión de Regulación para Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), razón por la cual dichos costos se deben recuperar a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios.

Ahora bien, el artículo 11 de la ley en 1176 de 2007 señala las actividades elegibles de gasto con cargo a los recursos del sistema general de participaciones agua potable y saneamiento básico por parte de los distritos y municipios, así:

“ARTÍCULO 11. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
- c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

- f) Programas de macro y micromedición;
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada;
- h) <Literal modificado por el artículo 280 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Adquisición de los equipos requeridos y pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de categorías 5 y 6 que presten directamente estos servicios, conforme a la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, siempre y cuando estos costos no estén incluidos en las tarifas cobradas a los usuarios.
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

(...)”

Finalmente, nos permitimos informar que este Ministerio expidió la “Guía de orientaciones uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico”, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

[https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/2020\\_agua\\_dos\\_tintas\\_64p\\_ajuste\\_final\\_16-04-2020.pdf](https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/2020_agua_dos_tintas_64p_ajuste_final_16-04-2020.pdf)

### **Conclusiones y recomendaciones**

Se recomienda que el municipio planifique bien las inversiones las cuales deben de estar relacionadas en los planes sectoriales tanto del municipio con el plan nacional de desarrollo municipal de igual manera la empresa de servicios públicos también debe de tener sus instrumentos que deben de estar alineados con el PNDM y con el POT, EOT, PBOT.

El concluye que la alcaldía debe de organizar los proyectos y enviarlos al ministerio con el fin de dar una orientación mas clara y precisa para el buen desarrollo de los recursos del SGP – APSB, de acuerdo con el artículo 10 y 11 de la ley en 1176 de 2007.



FORMATO: ACTA  
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL  
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

### COMPROMISOS (Si aplica)

No.	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Revisar la información de los proyectos que tienen para las inversiones con los recursos del SGP – APSB y enviarlas al correo <a href="mailto:dvega@minvivienda.gov.co">dvega@minvivienda.gov.co</a> líder del departamento para SGP-APSB	Municipio de Puerto Leguizamo - Putumayo	Primera semana de octubre del 2024
2	Prestar asistencia técnica en temas de seguimiento y monitoreo a los recursos del SGP – APSB	Diana Vega Profesional Especializado - DPR - APSB	Permanente

### FIRMAS:

Anexos: (Opcional)

Elaboró: Diana Vega – profesional especializado MVCT - SGP  
Revisó: Diana Vega profesional especializado MVCT - SGP  
Fecha: octubre 2024



**FORMATO: ACTA**  
**PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL**  
 Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

Lista de asistencia

1. Resumen						
<b>Título de la reunión</b>	Asistencia técnica municipio de PuertoLegizamo-Putumayo RAD MVCT 2024ER0139035					
Participantes que asistieron	3					
Hora de inicio	10/01/24, 3:00:34 PM					
Hora de finalización	10/01/24, 3:14:48 PM					
Duración de la reunión	14 min 14 s					
Tiempo medio de asistencia	11 min 48 s					
2. Participantes						
Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de la reunión	Correo electrónico	Id. de participante (UPN)	Rol
Diana Alexandra Vega Parra	10/01/24, 3:00:37 PM	10/01/24, 3:12:01 PM	11 min 23 s	DVega@minvivienda.gov.co	DVega@minvivienda.gov.co	Organizador
Jessica Portilla (No comprobado)	10/01/24, 3:01:06 PM	10/01/24, 3:14:48 PM	13 min 42 s			Moderador
Yuliana Alfaro Palacio	10/01/24, 3:01:30 PM	10/01/24, 3:11:49 PM	10 min 19 s	YAlfaroP@minvivienda.gov.co	YAlfaroP@minvivienda.gov.co	Moderador
3. Actividades de la reunión						
Nombre	Hora de entrada	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol	
Diana Alexandra Vega Parra	10/01/24, 3:00:37 PM	10/01/24, 3:12:01 PM	11 min 23 s	DVega@minvivienda.gov.co	Organizador	
Jessica Portilla (No comprobado)	10/01/24, 3:01:06 PM	10/01/24, 3:14:48 PM	13 min 42 s		Moderador	
Yuliana Alfaro Palacio	10/01/24, 3:01:30 PM	10/01/24, 3:11:49 PM	10 min 19 s	YAlfaroP@minvivienda.gov.co	Moderador	

